



Autoridad Nacional del Agua  
Autoridad Administrativa del Agua  
Cañete - Fortaleza

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

C.U.T. N° 57856-2013

# Resolución Directoral

N° 346 -2016-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 15 ABR 2016

## VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Reg. CUT N° 57856-2013, presentado por doña Rosario Pascuala Salazar Gregorio, quien solicita otorgamiento de licencia de uso de agua superficial, del predio con C.C. N° 01064, perteneciente a la Comisión de Regantes Lurín Suche Mamacona, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 44° de la Ley establece que los derechos de uso de agua se otorgan, suspenden, modifican o extinguen por resolución administrativa y en concordancia con el artículo 64° del Reglamento de la precitada Ley señala que para usar el recurso de agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 45° de la Ley establece como uno de los derechos de uso de agua la licencia;

Que, el artículo 47° de la precitada Ley prescribe que la Licencia de uso de agua, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, así mismo el artículo 54° establece los requisitos para acceder a este derecho;

Que, el artículo 65° numeral 3) del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI establece que "de producirse la transferencia de la titularidad de un predio, establecimiento o actividad al cual se destina el uso de agua, el nuevo titular tiene derecho preferente para obtener el derecho de uso de agua bajo las mismas condiciones de su transferente mediante un procedimiento simplificado (...)"

Que, mediante escrito de fecha 06 de Junio de 2013, doña Rosario Salazar Gregorio, solicita otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, para el predio con C.C. N° 01064, con área bajo riego de 2.695 ha.; adjunta, copia del DNI, memoria descriptiva, plano de ubicación, constancia de no adeudo expedida por la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Lurín-Chilca, entre otros documentos;

Que, con fecha 24 de Junio de 2013, don Hipólito Flores Paucar, presenta Oposición al trámite de otorgamiento de licencia de uso de agua presentado por doña Rosario Pascuala Salazar Gregorio, en base a la sentencia recaída en la Resolución N° 06, de fecha 30 de Marzo de 2011, del expediente 721-2002, de la Primera Sala Especializada de Familia, de la Corte Superior de Justicia de Lima, cuya copia

adjunta, la que declara fundada la demanda instada por el oponente, contra Justina Curiñaupa Jiménez, sobre Declaración Judicial de Bien Propio, en consecuencia declara que es el único propietario del predio con C.C. 01064, de la parcela B-50, del predio San Vicente, distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima, don Hipólito Flores Paucar;

Que, mediante carta N° 023-2013-ANA/AAA.CF/ALA.CHRL/OEL, se corre traslado de la oposición presentada por don Hipólito Flores Paucar, a la administrada doña Rosario Pascuala Salazar Gregorio, con la finalidad que realice el descargo correspondiente, para la prosecución del procedimiento administrativo de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial;

Que, en cuanto a la oposición formulada, don Hipólito Flores Paucar, presenta documentación sustentatoria, para refutar la propiedad del predio, materia de la solicitud de otorgamiento de licencia de uso de agua, adjunta copia de la Resolución N° 06, expedida con fecha 30 de Marzo de 2006, del expediente N° 721-2002, de la Corte Superior de Justicia de Lima, que resuelve declarar Fundada la demanda interpuesta por don Hipólito Flores Paucar contra Justina Curiñaupa Jiménez, sobre Declaración de Bien Propio; en consecuencia declara que el inmueble parcela B-50, del predio San Vicente, distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima, inscrita en la partida N° 42253065 del Registro de Propiedad Inmueble, es un bien propio del actor Hipólito Flores Paucar; la misma, que fue Apelada y se encuentra en la Sala Suprema Constitucional y Social Permanente en Casación N° 03700-2011; determinando esta instancia de acuerdo a los documentos presentados por el oponente, este ha acreditado la propiedad del predio materia de autos y por el contrario la solicitante no ostenta dicha posesión legítima o propiedad, ni ha presentado el descargo correspondiente, requerido mediante carta N° 023-2013-ANA/AAA.CF/ALA. CHRL/OEL, de fecha 10 Julio de 2013, requisito indispensable para la prosecución del procedimiento administrativo de otorgamiento de la Licencia de Uso de Agua Superficial para fines agrarios, por lo tanto es improcedente lo solicitado y en consecuencia la Oposición formulada por don Hipólito Flores Paucar, se declara fundada;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 069-2016-ANA-AAA.CF/UAJ/LDC de fecha 11 de Marzo del año 2016 y en aplicación a lo dispuesto en el inciso d) del artículo 36° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

**SE RESUELVE:**

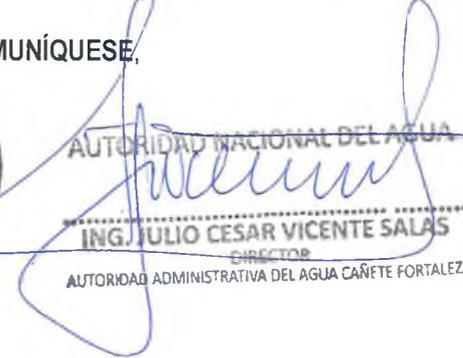
**ARTÍCULO 1°.- DESESTIMAR**, la solicitud sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial para fines agrarios, tramitada por doña **ROSARIO PASCUALA SALAZAR GREGORIO**, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.- Declarar FUNDADA**, la Oposición interpuesta por don **HIPOLITO FLORES PAUCAR**.

**ARTÍCULO 3°.- Notificar** la presente resolución a doña Rosario Pascuala Salazar Gregorio, a don Hipólito Flores Paucar y remitir copia a la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**



  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
ING. JULIO CESAR VICENTE SALAS  
DIRECTOR  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA CAÑETE FORTALEZA